

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00230** de NATALY TERAN ORTIZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, informando que la accionante, allegó escrito de incidente de desacato habida consideración del no cumplimiento de la accionada a lo ordenado por este Juez Constitucional mediante fallo de fecha 25 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el correo institucional y los archivos que se llevan en el juzgado, se observa que la accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por este Despacho, es por esto, que previo a iniciar el INCIDENTE DE DESACATO, se ordena requerir a dicha accionada para que dentro del término de **tres (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación, nos informen sobre el tramite dado a la orden emitida.

LÍBRESE oficio a la accionada anexándole copia del fallo de tutela e indicándole lo aquí ordenado. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 085 del 14 de Agosto de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de agosto de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la Abogada LINA YINNERI SALAMANCA SIERRA, quien manifiesta ser la apoderada de las señoras MARÍA RITA FONSECA y MARÍA SORAIDA RODRÍGUEZ contra LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES. De otra parte informo que la bogada no allega poder que la faculte para representar a las citadas accionantes. De otra informo, que no allegó los documentos que cita como pruebas. Dicha tutela se radicó con el No. 2020-00336. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Sería del caso entrar al estudio de la presente Acción de Tutela, de no ser porque se advierte la configuración de una falencia sustancial, en el entendido que la persona que firma el escrito de tutela no allegó poder alguno que le haya sido conferido por las titulares de los derechos que se pretenden en el escrito de tutela, por lo que carece del derecho de postulación que le otorga la legitimidad o interés para la presentación de la acción de tutela (artículo 10 del Decreto 2591 de 1991). Igualmente, se advierte que con el escrito de tutela no se allegaron los documentos que cita como pruebas. Por lo que previo a resolver la admisión el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora LINA YINNERI SALAMANCA SIERRA, para que por el medio más expedito allegue el poder que la faculte para representar a las señoras MARÍA RITA FONSECA y MARÍA SORAIDA RODRÍGUEZ; así mismo para que aporte los documentos que cita como pruebas en el escrito de tutela. Para tal efecto se le concede el término de un (1) día.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE a la citada apoderada lo antes requerido, por el medio más expedito.

TERCERO: Vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 085 del 14 de Agosto de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario